

Escritura No- 552

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



**REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL
DE LA COMPAÑÍA ECOFRUT S.A.
REPRESENTADA LEGALMENTE
POR EL SEÑOR INGENIERO
FRANCISCO GUILLERMO
CUCALÓN LEORO EN SU CALIDAD
DE GERENTE GENERAL Y
REPRESENTANTE LEGAL.....**

CUANTIA: INDETERMINADA.....

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la provincia del Guayas, República del Ecuador, el día **TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE**, ante mí, **DOCTOR BOLÍVAR PEÑA MALTA**, Notario Titular Tercero de éste cantón, comparece, el Señor **FRANCISCO GUILLERMO CUCALÓN LEORO**, por los derechos que representan de la compañía **ECOFRUT S.A.**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal, conforme consta del nombramiento que se adjunta a la presente escritura en calidad de habilitante. El compareciente declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, capaz de obligarse y contratar a quien doy fe de conocer en virtud de haberme exhibido su documento de identificación, la misma que vienen a celebrar esta escritura pública de **REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ECOFRUT S.A.**, sobre cuyo objeto y resultado está bien instruido de la que procede de una manera libre y espontánea para su otorgamiento me presentan la minuta que dice así: "**SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su digno cargo, sírvase Autorizar e Incorporar una de REFORMA DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA**



ECOFRUT S.A. y que se contiene en las cláusulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA.- OTORGANTE: Comparece a otorgar la presente escritura de Reforma de Estatuto Social, el señor **INGENIERO FRANCISCO GUILLERMO CUCALÓN LEORO**, en su calidad de Gerente General y Representante Legal de la Compañía Ecofrut S.A., cuyo nombramiento se adjunta como documento habilitante de esta Escritura, quien está debidamente Autorizado por la Junta General Extraordinaria de Accionistas, celebrada el día lunes nueve de abril del año dos mil doce; **CLÁUSULA SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** A) Mediante Escritura Pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, se Constituyó la Compañía Ecofrut S.A. el veintiocho de marzo de mil novecientos noventa y cuatro e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Baba Provincia de Los Ríos bajo el número trescientos dieciocho del Repertorio con fecha del día lunes cinco de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, con un capital de diez millones de sucres (S/. 10'000.000) y con domicilio principal en Baba, Cantón Baba Provincia de Los Ríos.- B) Mediante Escritura Pública de fecha treinta de diciembre de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil; efectuó el Cambio de Domicilio, Aumento de Capital, y Reforma del Estatuto Social la Compañía Ecofrut S.A. Trasladó su domicilio principal al Cantón Eloy Alfaro – Durán, Provincia del Guayas aumentando el Capital Social cien millones de sucres (S/. 100'000.000) y la Reforma de su Estatuto Social. Quedando inscrita bajo el número sesenta y nueve del Registro Mercantil y anotado bajo el número mil setecientos cuarenta y siete del Repertorio, Eloy Alfaro – Durán nueve de Agosto de mil novecientos noventa y nueve.- C) Mediante Escritura Pública otorgada ante la Notaría Décima Séptima del Cantón Guayaquil de fecha veintisiete de Diciembre del dos mil diez se



efectuó la Conversión del Capital Social de Suces a Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica, la Compañía Ecofrut S.A., en la cantidad de cuatro mil dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$4.000), divididos en cien mil (100.000) Acciones Ordinarias y Nominativas del valor cuatro centavos de dólar (\$ 0.04) cada una, por la

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTÓN
GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



cual quedaría Reformado el Artículo cinco del Estatuto Social que dirá: El Capital Social de la Compañía es de cuatro mil Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (\$4.000) divididos en cien mil Acciones

Ordinarias y Nominativas del valor cuatro centavos de dólar (\$0.04) cada una, numeradas desde el número ~~cero cero~~ uno al número cien mil inclusive. **D)** La Junta General de Accionistas celebrada el nueve de abril del dos mil doce, resolvió dejar insubsistente el cargo de Vicepresidente de la compañía, y reformar integralmente el estatuto social, conforme consta en el acta que se adjunta como habilitante a la presente escritura

CLÁUSULA TERCERA.- REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO:

La Presente Reforma del Estatuto Social de la Compañía Ecofrut S.A. se regirá al Tenor del **REFORMADO ESTATUTO**, tal como está **RESUELTO** y consta en el Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria, celebrado el día lunes nueve de abril del dos mil doce, conforme los Artículos siguientes: **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía Ecofrut S.A. cuyos Estatutos se renuevan integralmente por este instrumento se organiza y regirá su vida institucional de conformidad con la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y sus estatutos que constan a continuación.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la Compañía por mandato de la Ley será ecuatoriana y su domicilio principal será el Cantón Eloy Alfaro – Durán, Provincia del Guayas. Bien pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar y provincia del



Ecuador; así como también en cualquier país extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** El Objeto Social de la Compañía será el dedicarse a la siembra, desarrollo y explotación agrícola en todas sus partes y desde el cultivo su cosecha agrícola hasta su industrialización y comercialización dentro del país así como en países extranjeros; podrá otorgar asesoría agrícola e industrial; podrá dedicarse a la captura e industrialización de todas las clases de especies bioacuáticas permitidos por la Ley de Pesca; a la construcción de piscinas a ser dedicadas al cultivo y desarrollo, cosecha, congelación, empaquetamiento y comercialización interna y externa del camarón; así como también a la captura, procesamiento, congelación y enlatamientos de atunes, macarelas y demás especies de pescados en general; a la construcción y mantenimiento de plantas industriales, procesadoras de productos alimenticios agrícolas para consumo humano y su comercialización interna y externa; podrá importar todo tipo de maquinaria a gasolina y a diesel, utilizado en la industria agrícola y pesquera; podrá importar vehículos "Thermo King" (con cámaras frigoríficas); podrá importar plantas generadoras de energía eléctrica a diesel y gasolina; podrá ejercer toda actividad industrial del tipo que fuere comercial, y de inversión relacionado con sus objetivos para el cumplimiento de todos los actos y contratos permitidos por la ley; así como también podrá asociarse con otras compañías constituidas legalmente en el país.- **ARTÍCULO CUARTO.- DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía será de cien años, conforme a la fecha de la Escritura de Constitución de la Compañía; Pero podrá prorrogarse o disolverse anticipadamente, por Resolución expresa tomada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y por estos Reformados Estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO.- DEL**



AUMENTO DE CAPITAL, DE LA CESIÓN DE ACCIONES, DE LA PÉRDIDA Y EXTRAVÍO DE LAS ACCIONES, DEL FONDO DE

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA

RESERVA LEGAL.- A) **EL CAPITAL SOCIAL** de Ecofrut es de cuatro mil dólares de Estado Unidos de Norteamérica (\$ 4.000) dólares norteamericanos divididos en cien mil (100.000) Acciones Ordinarias y

Nominativas del valor de cuatro centavos de dólar (\$ 0.04) cada una, numeradas desde el número cero cero uno al numero cien mil, inclusive.

Cada acción liberada dará derecho a un voto en la Sesión de Junta General; B) **DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las Acciones se

extenderán de acuerdo con la Ley y como constan en los Libros Talonarios relativamente enumerados y firmados conjuntamente por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Entregándose el Título o Certificado al Accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario como conformidad de haberlo recibido. Las Acciones pueden ser **Ordinarias** y **Nominativas**.

ARTÍCULO SEXTO.- DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES POR

AUMENTO DE CAPITAL.- Los Accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa el aviso del respectivo Acuerdo de la Junta General conforme al Artículo ciento ochenta y uno L.C. Salvo lo dispuesto en el Artículo ciento setenta y cinco L.C.-

ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA CESIÓN DE ACCIONES.- La

transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y el cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada una de ellos,



que den a conocer la transferencia o del título objeto de la sesión. Dichas comunicaciones, o el título según fuere el caso, se archivarán en la compañía. Cuyas copias serán remitidas a la Superintendencia de Compañías para su conocimiento, su registro e inscripción y su archivo correspondiente. **ARTÍCULO OCTAVO.- DE LA PÉRDIDA Y EXTRAVÍO DE LAS ACCIONES.-** Si una o varias acciones o títulos se extraviaren o destruyeren, la compañía podrá anular el o los títulos previa la correspondiente publicación, que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, publicación que será a costa del Accionista, una vez transcurrido treinta días contados de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título anulado. **ARTÍCULO NOVENO.- DEL USUFRUCTO.-** En el caso de usufructo de acciones, la calidad de accionistas reside en el nudo propietario; pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los derechos de accionistas corresponde salvo disposición contraria del contrato social, al nudo propietario. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio anual, se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General estará precedida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



Gerente General, a falta de cualquiera de ellos, será sustituidos por la persona que se elija en cada caso como un funcionario AD-HOC por uno de los presentes en dicha sesión. Artículo Doscientos treinta L.C.-

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.- La Junta General tiene poderes para resolver todos los

asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen conveniente en defensa de los intereses de la compañía, es

competencia de la Junta General, entre otras cosas: Nombrar y remover a

los miembros de los organismos administrativos de la Compañía,

Comisarios, o cualquier otra persona o funcionario cuyo cargo hubiera

sido creado por el Estatuto y designar o remover a los administradores si

los Estatutos no se confiere esta facultad a ningún organismo. Resolver

acerca de la distribución de los beneficios sociales. Acordar todas las

modificaciones y reformas a los estatutos sociales. Resolver acerca de la

fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía,

nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la

retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación.

Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten

los administradores. Igualmente conocer los informes de auditoría

externas en los casos que procedan, no podrán aprobarse ni el balance, ni

las cuentas si no hubiere sido precedido por los informes del Comisario.

Resolver acerca de la división de la parte beneficiaria y de las

obligaciones de la compañía. Que la Junta autorizará la enajenación y

gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía, Artículo Doscientos

treinta y uno L.C. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LAS JUNTAS**

GENERALES.- Las juntas generales de accionistas son ordinarias y

extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía.

Artículo Doscientos treinta y tres L.C.- Salvo lo dispuesto en el Artículo



Doscientos treinta y ocho L.C., serán nulas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las juntas generales ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en el Artículo doscientos treinta y uno L.C. y numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y cuatro L.C. cualquier otro punto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. La junta general extraordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto.- Aun cuando el asunto no figure en el orden del día. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria serán nulas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo, y en cualquier lugar dentro territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberá suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por mayoría de votos la celebración de la junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL

DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente considerados. Artículo Doscientos treinta y ocho L.C.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria se constituya en primera convocatoria y pueda acordar válidamente el aumento o disminución del

capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.-

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS DECISIONES.- Salvo las excepciones previstas en la ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayorías de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a ellas, salvo el derecho de oposición en los términos de esta ley. Artículo Doscientos cuarenta y cinco L.C.-

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN. A) DE LA ADMINISTRACIÓN.- La Compañía Ecofrut S.A. será gobernada por la Junta General de Accionistas.- B) Administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que le competen por las Ley de Compañía y lo que señalan estos Estatutos. C) **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía Ecofrut S.A. estará a cargo del Presidente y del Gerente General, individualmente, en todos sus negocios y operaciones sociales. Para la enajenación y gravamen de los inmuebles de la compañía, requerirán la autorización de la Junta



General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.- A) DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General de accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y sus facultades son: a) Presidir las reuniones o sesiones de las juntas generales de accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones y las actas de sesiones de juntas generales; c) Orientar y dirigir los negocios de la compañía de acuerdo a las resoluciones de las juntas generales; d) A falta de ausencia o incapacidad temporal o definitiva lo subrogará el Gerente General con todas las atribuciones y deberes contantes en los Estatutos, hasta que la Junta General resuelva lo pertinente del caso; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. **B) DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, accionista o no, será designado por la Junta General de accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y sus atribuciones son: a) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía, conjuntamente con el Presidente; b) Tener bajo su cuidado el libro de acciones y accionistas; c) Preparar los informes, balances, inventarios; y, d) Tener la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y estos Estatutos. **C) DEL COMISARIO.-** La junta general de accionistas nombrará un Comisario principal y suplente, y durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos. Sus atribuciones son las señaladas por la Ley de Compañías y estos Estatutos. Será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión. **D) El Presidente, el Gerente General y el Comisario, aun cuando terminen el periodo para el que fueren elegido, por**



NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



Comisario, aun cuando terminen el periodo para el que fueren elegido, por la junta general; continuarán en sus cargos respectivos hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución. **ARTÍCULO**

VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO.- A) El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas. B) Estará

integrado por cuatro vocales, dos de los cuales será el Presidente y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta General de

accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente. C) Para ser Director no se requiere ser Accionista de la

Compañías. D) El Directorio podrá reunirse una vez cada semestre, cuando lo convoque el Presidente. E) Para la instalación se requerirá la

mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. F) Sus resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría simples. Y constará en Actas

suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto dirimente G) son atribuciones y deberes del Directorio 1). Fijar la

política de la Compañía. 2) Actuar como organismo de control 3) Conocer los asuntos que soliciten a su consideración cualquiera de sus

miembros de la Compañía. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** A) **DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** Son causales de Disolución de

la Compañía, los causales constantes y estipulados en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañía. B) **DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** En caso de liquidación de la

compañía se nombrará como Liquidador Principal al Gerente General o a personas ajenas a la actividad social, las mismas que cumplirá con las

generalidades dispuestas en el Artículo trescientos setenta y siete L.C.-

CLÁUSULA CUARTA: DECLARACIONES.- Con los antecedentes expuestos; Yo, ingeniero FRANCISCO GUILLERMO CUCALON



LEORO, en mi calidad de Gerente General y Representante Legal de la citada compañía, bajo juramento declaro: **a) Reformado íntegramente el estatuto social de mi representada; y, b) Que la compañía ECOFRUT S.A. no es contratista de obras públicas con el estado ecuatoriano ni con ninguna de sus instituciones. DOCUMENTOS HABILITANTES.**

a) Nombramiento e Inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Eloy Alfaro – Durán, del Ingeniero Francisco G. Cucalón Leoro como Gerente General de la Compañía ECOFRUT S.A., b) Nombramiento e Inscripción en el Registro de la Propiedad del Cantón Eloy Alfaro – Durán, de la Señora Gladys Matilde Cucalón Leoro, como Presidenta de la Compañía ECOFRUT S.A.; c) Nombramiento del Comisario de la Compañía ECOFRUT S.A.; d) Convocatoria al Comisario y Secretaria Ad-hoc respectivamente; e) Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria celebrada el nueve de Abril del dos mil doce; f) Publicación en el Diario el Telégrafo de la Convocatoria a Junta General Extraordinaria, en la fecha treinta de Marzo del dos mil doce; g) Nómina de Accionistas y Acciones respectivas, otorgado por la Superintendencia de Compañías de fecha veintiocho de febrero del dos mil doce; h) el Certificado Único de Contribuyentes RUC; i) Fotocopias de la Cédula de Identidad y Certificado de Votación del Representante Legal de la Compañía. Sírvase usted señor Notario, agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez de esta escritura.- f.-) Ilegible Abogado **GUILLERMO NIETO BRAVO Registro número cinco mil ochocientos veinticuatro del Colegio de Abogados del Guayas”.- **HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PÚBLICA.**- En consecuencia el otorgante se afirma en el contenido de la preinserta minuta que se eleva a escritura pública.- Queda agregado a éste registro los documentos de ley.- Leída que fue ésta escritura de principio a fin por mí el Notario en alta voz al**



**ACTA DE LA SESIÓN DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
COMPAÑÍA ECOFRUT S.A. CELEBRADA EL DÍA LUNES 09 DE ABRIL DEL 2012.-**

En la ciudad de Durán, Cantón Eloy Alfaro, Provincia del Guayas, República del Ecuador, en la Sede Social de la Compañía ECOFRUT S.A., ubicada en el kilómetro 5.5 de la vía Durán – Boliche a las nueve horas del día lunes nueve de abril del dos mil doce, previa Convocatoria publicada en el Diario El Telégrafo de la ciudad de Guayaquil, el día viernes treinta de marzo próximo pasado, a la Sesión de Junta General Extraordinaria a realizarse en sujeción a lo prescrito en el Artículo doscientos treinta y seis de la Ley de Compañías.- Previamente, el GERENTE GENERAL interviene para dejar establecido en esta Sesión, lo siguiente: Que en atención a la comunicación recibida y mediante la cual presenta su excusa la Señora GLADYS MATILDE CUCALÓN LEORO, PRESIDENTA DE LA COMPAÑÍA de su inasistencia a esta Sesión de Junta General por su estado de salud, quebrantada por un fuerte estado gripal y no le permite estar presente en nuestra sede social.- Por tal razón, declina y actuará como Presidente de la Junta así mismo que se designó a la Srta. Karen Andrea Miranda Mejía como Secretaria Ad – Hoc. Por tal razón considerando la excusa de no concurrir a esta Sesión por la Presidenta de la Compañía; bien puede actuar como Presidente – Director de esta Sesión de Junta General; para efecto de guardar la armonía Administrativa y por lo tanto dispuso el continuarse con la Sesión en referencia. Disponiendo al Presidente de la Sesión, que la Secretaria pase a hacer conocer a la Sala si existe el sustento legal pertinente para conocer y resolver los dos puntos indicados en la Convocatoria Pública referida en líneas superiores.- Actuando de inmediato la Secretaria Ad – Hoc, para efecto de verificar si existe o no el quórum reglamentario pertinente, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo doscientos treinta y nueve de la Ley de Compañías.- La Secretaria Ad-Hoc, procede a formular la Lista de los Accionistas que constan como tales en el Libro de Acciones y Accionistas de la Compañía.- Al respecto expone a la Sala de lo siguiente: Ing. FRANCISCO GUILLERMO CUCALÓN LEORO, Accionista mayoritario, propietario de ochenta mil (80.000) Acciones Ordinarias y nominativas del valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 0.04), cada una, lo que representa el ochenta por ciento (80%) de capital social pagado; Lic. ESTELA MARGARITA CASTAÑEDA MACÍAS, Accionista minoritaria, propietaria de veinte mil (20.000) Acciones ordinarias y nominativas del valor de cuatro centavos de dólar de los Estados Unidos de Norteamérica (\$ 0.04), cada una, los mismos que representan el veinte por ciento (20%) del capital social pagado, esto informa la Secretaria Ad-Hoc, con respecto únicamente al capital social de la Compañía, constante en el Libro de Acciones y Accionistas en referencia.- Pero la Secretaria, hace conocer a la Sala, la no concurrencia a esta Sesión de la Accionista Minoritaria Lic. Estela M. Castañeda Macías, propietaria únicamente del veinte por ciento (20%) del capital social pagado.- La Secretaria Ad – Hoc, continúa la presencia a esta Sesión del Lic. MARIO FERNANDO NIETO VEGA, COMISARIO DE



Exponiendo además, por constar y estar presente el Accionista Mayoritario con el ochenta por ciento del capital pagado; confirma la existencia de Quórum Reglamentario y que permite continuar con ésta Sesión de Junta General.- Particular que lo informa a la Sala en cumplimiento a lo solicitado por el Presidente – Director de esta Sesión; el mismo que, previo a continuar con la razón y motivo de esta Sesión; dispuso que la Secretaria Ad-Hoc, al final del Acta de esta Sesión, deje asentado que, por razones o causas desconocidas se observó la No Concurrencia a esta Sesión, la Lic. Estela M. Castañeda de Cucalón.- El Presidente Director de la Sesión, amparándose en lo prescrito en el Artículo doscientos cuarenta de la Ley de Compañía, para efecto de convalidar la presente Sesión en lo atinente al capital social, tal como lo dispone el Artículo en referencia que claramente indica la concurrencia a ella, la mitad del capital social; considera que estando presente el Accionista Mayoritario con el ochenta por ciento (80%) del capital pagado: Declara válida la presente Sesión de Junta General Extraordinaria. Disponiendo a la Secretaria Ad-Hoc, que exponga a la Sala para su conocimiento y aprobación respectiva de los dos puntos del presente orden del día, quien lo expone de acuerdo a la convocatoria publicada en el Diario El Telégrafo del 30 de Marzo del 2012, conforme el siguiente orden del día:

1.- Dejar sin efecto lo Resuelto en la Sesión de Junta General Extraordinaria del 25 de Marzo del 2011 y lo Resuelto en la Sesión de Junta General Extraordinaria del 23 de Febrero del 2012; únicamente, en lo que a la Reforma del Estatuto Social, se refiere, quedando lo demás tal como consta en las respectivas Convocatorias. 2.- Conocer y Resolver sobre la Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía ECOFRUT S.A., actualizándola y armonizándola con el vigente articulado de la Ley de Compañías.- La Sala en conocimiento de los dos puntos del orden del día en mención, los Aprueba en todas sus partes, tal como han sido redactados e informados.- Procediendo la Sala de inmediato a tratar sobre dichos dos puntos de la Convocatoria a esta Sesión.- **Punto Uno.-** Intervienen con el uso de la palabra el Accionista Mayoritario, para exponer a la Sala lo siguiente: a) Que por razones obvias se debe dejar sin efecto la Resolución de las Juntas Generales Extraordinarias, la una celebrada el día 25 de Marzo del 2011 y b) la otra que correspondería dejar sin efecto la Resolución de la Sesión de Junta General Extraordinaria, celebrada el día 23 de Febrero del 2012, por la sencilla razón de no cubrir completamente dichas Resoluciones, su objetivo en lo que a la Reforma del Estatuto Social de la Compañía, se refiere. Por tal razón, solicito a la Sala, se sirva considerar, **de manera expresa**, al respecto de las resoluciones ya indicadas en líneas superiores.- La Sala después de analizar y tratar diversos criterios, especialmente en lo concerniente al articulado de antaño, observando las diferencias a los actuales artículos de la vigente Ley de Compañías, RESUELVE: Por Mayoría de Votos presentes, de manera expresa, dejar sin efecto e insubsistente las Resoluciones dadas en Sesiones de Junta General Extraordinarias en sus respectivas fechas dadas en sus Convocatorias pertinentes, y publicadas en los Diarios locales oportunamente; dejando a salvo en dichas Resoluciones, los



demás que corresponden y se encuentran fuera de la pretendida Reforma de los Estatutos Sociales. **Punto Dos.-** Solicita la palabra y ésta le es concedida por la Sala, a lo cual procede a exponer el Accionista Mayoritario lo siguiente: que para efecto de una mayor y mejor cobertura para la actualización del Estatuto Social de ECOFRUT S.A., estima conveniente que debe ser armonizada totalmente con el actual y vigente articulado de la Ley de Compañías, manifiesta que hoy deberíamos de Aprobar expresamente, una Reforma Estructural e Integral de nuestros Estatutos Sociales que, desde la fecha de Constitución de la Compañía, a la presente fecha, se los podría considerar ya obsoleto su articulado, como lo es el de mantener el cargo de Vicepresidente, el cual no reporta ningún beneficio a la Compañía; el mismo que no debería constar en la Reforma Estatutaria en mención; además que no se compagina con la real actividad comercial e industrial actual de la compañía. Siendo estas las razones principales por las cuales se debe de realizar la Reforma Integral de nuestro Estatuto Social, cuya acción renovadora, nos dará más agilidad administrativa, y así como su beneficio a la actividad societaria en general a nuestra compañía y para dicho efecto, dispuso el Presidente. Director de la Sesión, que la Secretaria Ad-Hoc, proceda a dar lectura artículo por artículo del Proyecto de la Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía ECOFRUT S.A., a fin de que la Sala en conocimiento de sus Artículos actualizados conforme a la vigente Ley de Compañías, Resuelva lo conveniente del caso.- La Secretaria Ad-Hoc, en atención a la disposición recibida, dio inicio de su lectura respectiva en el orden siguiente: **ESCRITURA DE LA REFORMA INTEGRAL DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ECOFRUT S.A.- ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía Ecofrut S.A. cuyos Estatutos se renuevanintegralmente por este instrumento se organiza y regirá su vida institucional de conformidad con la Ley de Compañías, Código de Comercio, Código Civil y sus estatutos que constan a continuación.- **ARTÍCULO SEGUNDO.- NACIONALIDAD Y DOMICILIO.-** La nacionalidad de la Compañía por mandato de la Ley será ecuatoriana y su domicilio principal será el Cantón Eloy Alfaro – Durán, Provincia del Guayas. Bien pudiendo abrir sucursales en cualquier lugar y provincia del Ecuador; así como también en cualquier país extranjero.- **ARTÍCULO TERCERO.- DEL OBJETO SOCIAL.-** El Objeto Social de la Compañía será el dedicarse a la siembra, desarrollo y explotación agrícola en todas sus partes y desde el cultivo su cosecha agrícola hasta su industrialización y comercialización dentro del país así como en países extranjeros; podrá otorgar asesoría agrícola e industrial; podrá dedicarse a la captura e industrialización de todas las clases de especies bioacuáticas permitidos por la Ley de Pesca; a la construcción de piscinas a ser dedicadas al cultivo y desarrollo, cosecha, congelación, empaquetamiento y comercialización interna y externa del camarón; así como también a la captura, procesamiento, congelación y enlatamientos de atunes, macarelas y demás especies de pescados en general; a la construcción y mantenimiento de plantas industriales procesadoras de productos alimenticios agrícolas para consumo humano y de su



comercialización interna y externa; podrá importar todo tipo de maquinaria a gasolina y a diesel, utilizado en la industria agrícola y pesquera; podrá importar vehículos "Thermo King" (con cámaras frigoríficas); podrá importar plantas generadoras de energía eléctrica a diesel y gasolina; podrá ejercer toda actividad industrial del tipo que fuere comercial, y de inversión relacionado con sus objetivos para el cumplimiento de todos los actos y contratos permitidos por la ley; así como también podrá asociarse con otras compañías constituidas legalmente en el país.- **ARTÍCULO CUARTO.- DEL PLAZO.-** El plazo de duración de la Compañía será de cien años, conforme a la fecha de la Escritura de Constitución de la Compañía; Pero podrá prorrogarse o disolverse anticipadamente, por Resolución expresa tomada por la Junta General Extraordinaria de Accionistas de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías y por estos Reformados Estatutos.- **ARTÍCULO QUINTO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS ACCIONES, DEL AUMENTO DE CAPITAL, DE LA CESIÓN DE ACCIONES, DE LA PÉRDIDA Y EXTRAVÍO DE LAS ACCIONES, DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** A) **EL CAPITAL SOCIAL** de Ecofrut es de cuatro mil dólares de Estado Unidos de Norteamérica (\$ 4.000) dólares norteamericanos divididos en cien mil (100.000) Acciones Ordinarias y Nominativas del valor de cuatro centavos de dólar (\$ 0.04) cada una, numeradas desde el número cero cero uno al número cien mil, inclusive. Cada acción liberada dará derecho a un voto en la Sesión de Junta General; B) **DE LAS ACCIONES.-** Los títulos de las Acciones se extenderán de acuerdo con la Ley y como constan en los Libros Talonarios relativamente enumerados y firmados conjuntamente por el Presidente y Gerente General de la Compañía. Entregándose el Título o Certificado al Accionista, éste suscribirá el correspondiente talonario como conformidad de haberlo recibido. Las Acciones pueden ser **Ordinarias y Nominativas.** **ARTÍCULO SEXTO.- DE LA SUSCRIPCIÓN DE ACCIONES POR AUMENTO DE CAPITAL.-** Los Accionistas tendrán derecho preferente, en proporción a sus acciones, para suscribir las que se emitan en cada caso de aumento de capital suscrito. Este derecho se ejercerá dentro de los treinta días siguientes a la publicación por la prensa el aviso del respectivo Acuerdo de la Junta General conforme al Artículo ciento ochenta y uno L.C. Salvo lo dispuesto en el Artículo ciento setenta y cinco L.C.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.- DE LA CESIÓN DE ACCIONES.-** La transferencia del dominio de acciones no surtirá efecto contra la Compañía ni contra terceros, sino desde la fecha de su inscripción en el libro de Acciones y Accionistas. Esta inscripción se efectuará válidamente con la sola firma del representante legal de la compañía, a la presentación y entrega de una comunicación firmada conjuntamente por el cedente y el cesionario, o de comunicaciones separadas suscritas por cada una de ellos, que den a conocer la transferencia o del título objeto de la sesión. Dichas comunicaciones, o el título según fuere el caso, se archivarán en la compañía. Cuyas copias serán remitidas a la Superintendencia de Compañías para su conocimiento, su registro e inscripción y su archivo correspondiente. **ARTÍCULO OCTAVO.-**



DE LA PÉRDIDA Y EXTRAVÍO DE LAS ACCIONES.- Si una o varias acciones o títulos se extraviaren o destruyeren, la compañía podrá anular el o los títulos previa la correspondiente publicación, que se efectuará por tres días consecutivos en uno de los diarios de mayor circulación del domicilio principal de la compañía, publicación que será a costa del Accionista, una vez transcurrido treinta días contados de la fecha de la última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo conferirse uno nuevo al accionista. La anulación extinguirá todos los derechos inherentes al título anulado. **ARTÍCULO NOVENO.- DEL USUFRUCTO.-** En el caso de usufructo de acciones, la calidad de accionistas reside en el nudo propietario; pero el usufructuario tendrá derecho a participar en las ganancias sociales obtenidas durante el período de usufructo y que se repartan dentro del mismo. El ejercicio de los derechos de accionistas corresponde salvo disposición contraria del contrato social, al nudo propietario. **ARTÍCULO DÉCIMO.- DEL FONDO DE RESERVA LEGAL.-** De las utilidades líquidas que resultaren de cada ejercicio anual, se tomará un porcentaje no menor del diez por ciento, destinado a formar el fondo de Reserva Legal, hasta que éste alcance por lo menos el cincuenta por ciento del Capital Social. **ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es el órgano supremo de la compañía. La Junta General estará precedida por el Presidente de la Compañía y actuará como Secretario el Gerente General, a falta de cualquiera de ellos, será sustituidos por la persona que se elija en cada caso como un funcionario AD-HOC por uno de los presentes en dicha sesión. Artículo Doscientos treinta L.C.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene poderes para resolver todos los asuntos relativos a los negocios sociales y para tomar las decisiones que juzguen conveniente en defensa de los intereses de la compañía, es competencia de la Junta General, entre otras cosas: Nombrar y remover a los miembros de los organismos administrativos de la Compañía, Comisarios, o cualquier otra persona o funcionario cuyo cargo hubiera sido creado por el Estatuto y designar o remover a los administradores si los Estatutos no se confiere esta facultad a ningún organismo. Resolver acerca de la distribución de los beneficios sociales. Acordar todas las modificaciones y reformas a los estatutos sociales. Resolver acerca de la fusión, transformación, escisión, disolución y liquidación de la compañía, nombrar liquidadores, fijar el procedimiento para la liquidación, la retribución de los liquidadores y considerar las cuentas de liquidación. Conocer anualmente las cuentas, el balance, los informes que presenten los administradores. Igualmente conocer los informes de auditoría externas en los casos que procedan, no podrán aprobarse ni el balance, ni las cuentas si no hubiere sido precedido por los informes del Comisario. Resolver acerca de la división de la parte beneficiaria y de las obligaciones de la compañía. La Junta autorizará la enajenación y gravamen de los bienes inmuebles de la Compañía, Artículo



Doscientos treinta y uno L.C. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- LAS JUNTAS GENERALES.-** Las juntas generales de accionistas son ordinarias y extraordinarias. Se reunirán en el domicilio principal de la compañía. Artículo Doscientos treinta y tres L.C.- Salvo lo dispuesto en el Artículo Doscientos treinta y ocho L.C., serán nulas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES ORDINARIAS.-** Las juntas generales ordinarias se reunirán en el domicilio principal de la compañía, por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores la finalización del ejercicio económico de la compañía, para considerar los asuntos especificados en el Artículo doscientos treinta y uno L.C. y numerales dos, tres y cuatro del artículo doscientos treinta y cuatro L.C. cualquier otro punto puntualizado en el orden del día de acuerdo con la convocatoria. La junta general extraordinaria podrá deliberar sobre la suspensión y remoción de los administradores y más miembros de los organismos de administración creados por el Estatuto.- Aun cuando el asunto no figure en el orden del día. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- DE LAS JUNTAS GENERALES EXTRAORDINARIAS.-** Las juntas generales extraordinarias se reunirán cuando fueren convocadas para tratar los asuntos puntualizados en la convocatoria. La junta general, sea ordinaria o extraordinaria, será convocada por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para su reunión. La convocatoria debe señalar el lugar, día y hora y el objeto de reunión. Toda resolución sobre asuntos no expresados en la convocatoria serán nulas.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- DE LAS JUNTAS UNIVERSALES DE ACCIONISTAS.-** No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo, y en cualquier lugar dentro territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado, y los asistentes quienes deberá suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por mayoría de votos la celebración de la junta. Sin embargo cualquiera de los asistentes puede oponerse a la decisión de los asuntos sobre los cuales no se considere suficientemente considerados. Artículo Doscientos treinta y ocho L.C.- **ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- QUÓRUM.-** Para que la junta general ordinaria o extraordinaria se constituya en primera convocatoria y pueda acordar válidamente el aumento o disminución del capital, la transformación, la fusión, escisión, la disolución anticipada de la compañía, la reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y en general, cualquier modificación de los estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado. En segunda convocatoria bastará la representación de la tercera parte del capital pagado.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- DE LAS DECISIONES.-** Salvo las excepciones previstas en la ley o en el estatuto, las decisiones de las juntas generales serán tomadas por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría numérica. Las resoluciones de la junta general son obligatorias para



todos los accionistas aun cuando no hubieren concurrido a ellas, salvo el derecho de oposición en los términos de esta ley. Artículo Doscientos cuarenta y cinco LC.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA REPRESENTACIÓN.-** A) **DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía Ecofrut S.A. será gobernada por la Junta General de Accionistas.- B) Administrada por el Presidente y el Gerente General, quienes tendrán las atribuciones que le competen por las Ley de Compañía y lo que señalan estos Estatutos. C) **DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía Ecofrut S.A. estará a cargo del Presidente y del Gerente General, individualmente, en todos sus negocios y operaciones sociales. Para la enajenación y gravamen de los inmuebles de la compañía, requerirán la autorización de la Junta General. **ARTÍCULO VIGÉSIMO.- DEL PRESIDENTE, DEL GERENTE GENERAL Y DEL COMISARIO.-** A) **DEL PRESIDENTE.-** El Presidente de la compañía, accionista o no, será elegido por la Junta General de accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y sus facultades son: a) Presidir las reuniones o sesiones de las juntas generales de accionistas; b) Suscribir conjuntamente con el Gerente General los títulos de las acciones y las actas de sesiones de juntas generales; c) Orientar y dirigir los negocios de la compañía de acuerdo a las resoluciones de las juntas generales; d) A falta de ausencia o incapacidad temporal o definitiva lo subrogará el Gerente General con todas las atribuciones y deberes contantes en los Estatutos, hasta que la Junta General resuelva lo pertinente del caso; y, e) La representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía. B) **DEL GERENTE GENERAL.-** El Gerente General, accionista o no, será designado por la Junta General de accionistas por un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido indefinidamente y sus atribuciones son: a) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía, conjuntamente con el Presidente; b) Tener bajo su cuidado el libro de acciones y accionistas; c) Preparar los informes, balances, inventarios; y, d) Tener la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, y demás atribuciones que le confiere la Ley de Compañías y estos Estatutos. C) **DEL COMISARIO.-** La junta general de accionistas nombrará un Comisario principal y suplente, y durarán en sus funciones dos años, pudiendo ser reelegidos. Sus atribuciones son las señaladas por la Ley de Compañías y estos Estatutos. Será convocado especial e individualmente para las sesiones de Junta General de Accionistas, pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la sesión. D) El Presidente, el Gerente General y el Comisario, aun cuando terminen el periodo para el que fueren elegido, por la junta general; continuarán en sus cargos respectivos hasta ser legalmente reemplazados, salvo los casos de destitución. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- DEL DIRECTORIO.-** A) El Directorio se integrará cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas. B) Estará integrado por cuatro vocales, dos de los cuales serán el Presidente y el Gerente General de la Compañía, elegidos por la Junta General de



accionistas, por el lapso de cinco años, pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

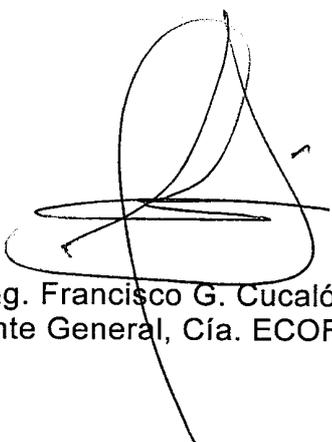
C) Para ser Director no se requiere ser Accionista de la Compañías. D) El Directorio podrá reunirse una vez cada semestre, cuando lo convoque el Presidente. E) Para la instalación se requerirá la mayoría numérica de la totalidad de sus miembros. F) Sus resoluciones y Acuerdos serán tomados por mayoría simples. Y constará en Actas suscritas por el Presidente y Secretario. Cada Director tendrá derecho a un voto dirimente G) son atribuciones y deberes del Directorio 1). Fijar la política de la Compañía. 2) Actuar como organismo de control 3) Conocer los asuntos que soliciten a su consideración cualquiera de sus miembros de la Compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-**

A) DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.- Son causales de Disolución de la Compañía, los causales constantes y estipulados en el Artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de Compañía. **B) DE LA LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** En caso de liquidación de la compañía se nombrará como Liquidador Principal al Gerente General o a personas ajenas a la actividad social, las mismas que cumplirá con las generalidades dispuestas en el Artículo trescientos setenta y siete L.C.- La Sala, en atención a lo manifestado por el Accionista mayoritario; después de analizar detenidamente la Reforma Integral de Estatuto Social, leído por la Secretaria Ad-Hoc: **RESUELVE POR MAYORÍA DE VOTOS** presentes, expresamente, que se debe de realizar la Reforma Integral del articulado de nuestro Estatuto Social, actualizándolo a las disposiciones prescritas en los Artículos de la vigente Ley de Compañías; De igual manera dejar insubsistente el cargo de Vicepresidente en el Reformado Estatuto Social de la Compañía ECOFRUT S.A. Además acuerda Autorizar al Gerente General, para que con su sola firma realice las diligencias legales pertinentes, hasta la inscripción definitiva ante Registro Mercantil del Cantón Eloy Alfaro – Durán, previa Aprobación y Revisión de la Escritura por la Superintendencia de Compañías de la citada Reforma Integral de los Estatutos en referencia.-El Presidente de la Sesión, considerando el haberse agotado los dos puntos indicados en la Convocatoria pertinente, concede un receso de treinta minutos para que la Secretaria Ad-Hoc, elabore el Acta correspondiente a esta Sesión de Junta General.- Reinstalada la Sesión con la presente del Accionista Mayoritario, el comisario de la Compañía. El Presidente de la Sesión dispone que por Secretaría se dé lectura del Acta de la Sesión de Junta General Extraordinaria en referencia, luego de la cual la sometió a consideración y votación de la Sala.- la misma que en conocimiento de causa, la **APROBÓ**, en todas sus partes, sin observación alguna, y para los efectos legales consiguientes se adjunta. Como Nombramiento e Inscripción del Ingeniero Francisco Guillermo Cúcalón



Leoro, como Gerente General de la Compañía; Nombramiento e Inscripción de la señora Gladys Matilde Cucalón Leoro como Presidenta de la Compañía, Nombramiento de la Secretaria Ad-Hoc, Nombramiento del Comisario; La publicación de la Convocatoria en el Diario El Telégrafo de la ciudad de Guayaquil, de fecha del 30 de marzo del 2012; El Certificado Único de Contribuyentes (RUC), el Certificado de Socios y Accionistas otorgado por la Superintendencia de Compañías y demás documentos pertinentes del caso. Siendo las once horas del día indicado en líneas superiores, el Presidente – Director de Sesiones, da por terminada la presente Sección se Junta General Extraordinaria.....

Nota: En atención a lo solicitado por el Presidente de la Sesión, de constancia en la presente Acta, la **NO CONCURRENCIA** a la Sesión por parte de la Licenciada Estela Castañeda de Cucalón.-



Ing. Francisco G. Cucalón Leoro
Gerente General, Cía. ECOFRUT S.A.

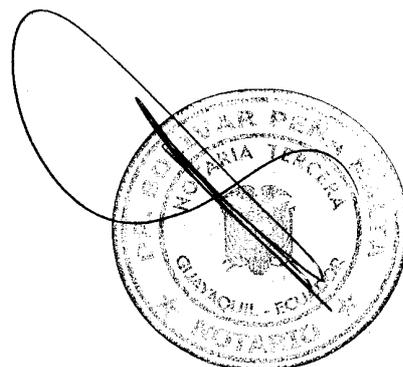
Karen Miranda Mejía

Srta. Karen Andrea Miranda Mejía
Secretaria Ad-Hoc
C.C. 093030059-5

CERTIFICO: Que la presente Acta es fiel copia de su original que reposa en el Libro de Actas de la Compañía ECOFRUT S.A.....

Karen Miranda Mejía

Srta. Karen Andrea Miranda Mejía
Secretaria Ad-Hoc
C.C. 093030059-5





ECOFRUT S.A.
Km. 5 ½ Autopista Durán - Boliche
R.U.C.: 0991291377001
(593-4) 2804404
Durán - ECUADOR

Cantón Eloy Alfaro - Durán 24 de Febrero del 2012

Señora
Gladys Matilde Cucalón Leoro
Ciudad.-

De mis consideraciones.

Cúmpleme comunicar a usted, que en la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ECOFRUT S.A., celebrada el día de hoy, jueves 23 de Febrero del 2012, tuvo el acierto de designar a usted **PRESIDENTA** de la misma por el período de **Cinco Años**, a partir de la presente fecha, y con las atribuciones y deberes constantes en la Escritura Pública de Constitución Autorizada por el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, Ab. Francisco J. Coronel Flores, el 28 de Marzo de 1994 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, bajo el número 8 del Registro Mercantil, y anotada con el número 318 del repertorio, con fecha 5 de Mayo de 1994.

Mediante Resolución Nº 99211-0002177 del 22 de Junio de 1999, emitida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, Autorizó el Aumento del Capital Social, Reforma del Estatuto y el Cambio de Domicilio Legal de la compañía ECOFRUT S.A., al Cantón Eloy Alfaro, Durán, Provincia del Guayas, e inscrita en el Registro Mercantil en el Cantón Durán, con el número 69 y bajo el repertorio de número 1747 del citado Registro de la Propiedad y Mercantil del lugar en referencia.

Corresponderá a la Presidenta de la Compañía, la Administración y la Representación Legal y Extrajudicial de la Compañía, individualmente, y demás atribuciones, conforme al Estatuto Social y a lo establecido en la Ley de Compañías.

Atentamente

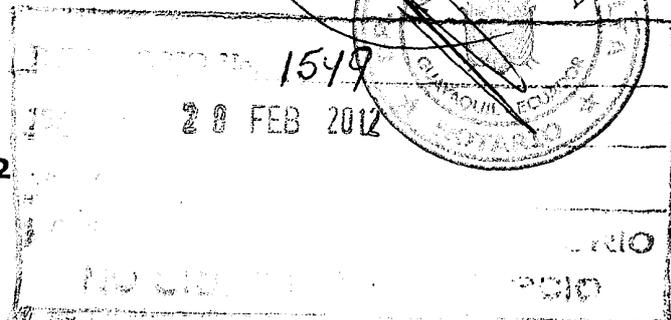
Karen Miranda Mejía

Karen Miranda Mejía
SECRETARIA AD-HOC

Razón: Acepto la designación de Presidenta de la Compañía Ecofrut S.A. otorgada en la fecha de emisión de la citada designación.

Gladys Cucalón Leoro

Gladys Matilde Cucalón Leoro
C.C. Nº. 090271988-9
C.V. Nº 233-0004
Eloy Alfaro - Durán, 24 de Febrero del 2012





ECOFRUT S.A.
Km. 5 ½ Autopista Durán – Boliche
R.U.C.: 0991291377001
(593-4) 2804404
Durán - ECUADOR

Cantón Eloy Alfaro – Durán 24 de Febrero del 2012

Señor Ingeniero
Francisco Guillermo Cucalón Leoro
Ciudad.-

De mis consideraciones.

Cúmpleme comunicar a usted, que en la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ECOFRUT S.A., celebrada el día de hoy, jueves 23 de Febrero del 2012, tuvo el acierto de designar a usted **GERENTE GENERAL** de la misma por el período de **Cinco Años**, a partir de la presente fecha, y con las atribuciones y deberes constantes en la Escritura Pública de Constitución Autorizada por el Notario Vigésimo Noveno del Cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, Ab. Francisco J. Coronel Flores, el 28 de Marzo de 1994 e inscrita en el Registro de la Propiedad del Cantón Baba, Provincia de Los Ríos, bajo el número 8 del Registro Mercantil, y anotada con el número 318 del repertorio, con fecha 5 de Mayo de 1994.

Mediante Resolución Nº 99211-0002177 del 22 de Junio de 1999, emitida por la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, Autorizó el Aumento del Capital Social, Reforma del Estatuto y el Cambio de Domicilio Legal de la compañía ECOFRUT S. A., al Cantón Eloy Alfaro, Durán, Provincia del Guayas, e inscrita en el Registro Mercantil en el Cantón Durán, con el número 69 y bajo el repertorio de número 1747 del citado Registro de la Propiedad y Mercantil del lugar en referencia.

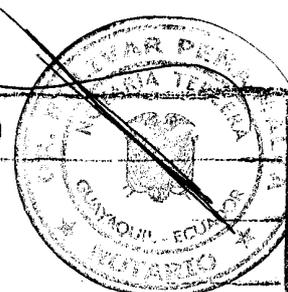
Corresponderá al Gerente General de la Compañía, la Administración y la Representación Legal y Extrajudicial de la Compañía, individualmente, y demás atribuciones, conforme al Estatuto Social y a lo establecido en la Ley de Compañías.

Atentamente

Karen Miranda Mejía
Karen Miranda Mejía
SECRETARIA AD-HOC

Razón: Acepto la designación de Gerente General de la Compañía Ecofrut S.A. otorgada en la fecha de emisión de la citada designación.


Ing. Francisco Guillermo Cucalón Leoro
C.C. Nº 0906252002
C.V. Nº 046-0002
Eloy Alfaro – Durán, 24 de Febrero del 2012

REPERTORIO Nº 1550	
FEB 28 FEB 2012	
NOTA:	
LA ANOTACIÓN	
NO CUMPLEN	

Registro de la Propiedad y Mercantil del Cantón Durán

La Ría 113 y Manabí

Número de Repertorio:

2012

1550

EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el(los) siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Veinte de Marzo del Dos Mil Doce queda inscrito el **NOMBRAMIENTO de GERENTE GENERAL** de la compañía ([**ECOFRUT S.A.**]); a favor de ([**CUCALON LEORO FRANCISCO GUILLERMO**]) por un plazo de **CINCO** años; en el Registro Mercantil de fojas 873 a 880 con el número de inscripción **80**. - EL

REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN



Hugo Patricio Cunallata Pimentel
Ab. Hugo Patricio Cunallata Pimentel
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTON DURÁN

EN BLANCO





ECOFRUT S.A.

Km. 5 ½ Autopista Durán-Bolicho

R.U.C. 0990486972001

Teléf. 280-4404

Durán - Ecuador

Eloy Alfaro, Durán, 21 de Enero del 2012.

Señor Licenciado

MARIO FERNANDO NIETO VEGA

Ciudad.-

De mis consideraciones:

Cúmpleme poner a su conocimiento que en la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Compañía ECOFRUT S.A., celebrada el día de hoy 21 de Enero del 2012. Tuvo el acierto de designar a usted **Comisario** de nuestra compañía, por el tiempo de dos años a partir de la presente fecha. Nombramiento otorgado conforme a la Potestad que le otorga a las Juntas Generales el Art. 231, Numeral 1 y el Art. 234, Inciso Segundo de la vigente Ley de Compañías.

De igual manera convoca a usted de conformidad a lo prescrito en el Art. 242 de la Ley en referencia a que concurra a las Sesiones de Juntas Generales y en especial a celebrarse hoy día en la fecha arriba indicada a las 10H00 en el Local Social de la Compañía, ubicada en el Km. 5.5 de la Vía Durán – Bolicho para conocer y resolver sobre los dos casos puntualizados en la citación publicada los días 9, 11, y 13 del presente mes en el Diario El Telégrafo de la Ciudad de Guayaquil.

Contando con vuestra aceptación al cargo designado a usted como así a la asistencia de las Sesiones que se realizaren, reitero a usted mis consideraciones.

Atentamente,

Ing. Francisco C. Cucalón Leoro
PRESIDENTE CÍA ECOFRUT S.A.



Razón: Acepto la designación de Comisario de la Compañía ECOFRUT S.A., igualmente concurriré a las Sesiones de Junta General Extraordinaria a las que fuere convocado.

Lic. Mario F. Nieto V.
C.C. No. 09-0948438-8

*Recibido hoy
21 de enero del 2012
a las 09:00 horas.*

Eloy Alfaro - Durán, 06 de Abril del 2012

Señor Licenciado
Mario F. Nieto Vega
COMISARIO DE LA COMPAÑÍA S.A.
Presente.-

De mis desconsideraciones,

De conformidad a lo prescrito Art. 242 de la Ley de Compañías: Convoco a usted a la Sesión de Junta General Ordinaria a celebrarse el día 09 del presente mes y año, a las 09h00, en el local social de la compañía Ecofrut S.A., ubicada en el Km. 5.5 de la Vía Durán - Boliche. Particular que pongo a su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,



Ing. Francisco G. Cucalón Leoro
Gerente General Cía. Ecofrut S.A.


Recibido hoy
Jueves 9 de abril del
2012 a las 09:00 horas



Eloy Alfaro – Durán, 06 de Abril del 2012

Señorita
Karen Andrea Miranda Mejia
SECRETARIA AD-HOC
Presente.-

De mis desconsideraciones,

Por medio de la presente: Convoco a usted a la Sesión de Junta General Ordinaria a celebrarse el día 09 del presente mes y año, a las 09h00, en el local social de la compañía Ecofrut S.A., ubicada en el Km. 5.5 de la Vía Durán – Boliche. Particular que pongo a su conocimiento para los fines consiguientes.

Atentamente,



Ing. Francisco G. Cucalón Leoro
Gerente General Cía. Ecofrut S.A.

Recibido 09 de Abril del 2012
A las 09h00
Karen Miranda Mejia



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991291377001
RAZON SOCIAL: ECOFRUT S.A.
NOMBRE COMERCIAL: ECOFRUT S.A.
CLASE CONTRIBUYENTE: OTROS
REPRESENTANTE LEGAL: CUCALON LEORO FRANCISCO GUILLERMO
CONTADOR: SANTANA DONOSO MARIA DEL CARMEN

FECH. INICIO ACTIVIDADES: 05/05/1994 **FEC. CONSTITUCION:** 05/05/1994
FECH. INSCRIPCION: 25/05/1994 **FECHA DE ACTUALIZACION:** 13/05/2009

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

ACTIVIDADES DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

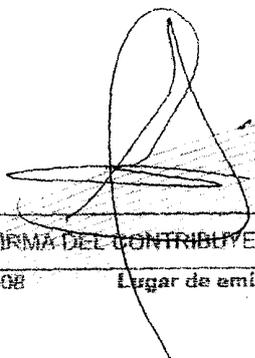
DOMICILIO TRIBUTARIO:

Domicilio: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Calle: AV. PRINCIPAL Número: S/N Carretera: VÍA DURAN - BOLICHE Kilómetro: 5.5 Referencia ubicación: DIAGONAL AL LICEO MAHARISHI Teléfono Trabajo: 042804416 Fax: 042812051 Email: accounting@ecofrut.com Apartado Postal: 09062294
DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- ANEXO DE COMPRAS Y RETENCIONES EN LA FUENTE POR OTROS CONCEPTOS
- ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- DECLARACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- DECLARACION DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- DECLARACION MENSUAL DE IVA
- IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHICULOS MOTORIZADOS

Nº DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS: del 001 al 001 **ABIERTOS:** 1
JURISDICCION: REGIONAL LITORAL SUR GUAYAS **CERRADOS:** 0


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE



Hernández Alvarado María Belén
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
Litoral Sur


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Código: MPHAD7040B Lugar de emisión: GUAYAQUIL/AV. FRANCISCO Fecha y hora: 11/01/2012 09:48:44



REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES



NUMERO RUC: 0991291377001
RAZON SOCIAL: ECOFRUT S.A.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

NO ESTABLECIMIENTO: 001 ESTADO ABIERTO MATRIZ FEC. INICIO ACT. 05/05/1994
NOMBRE COMERCIAL: ECOFRUT S.A. FEC. CIERRE:
ACTIVIDADES ECONÓMICAS: FEC. REINICIO:

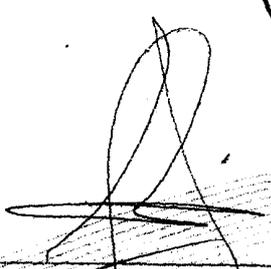
ACTIVIDADES DE ELABORACION DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS

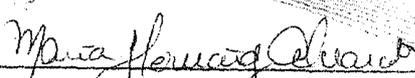
DIRECCION ESTABLECIMIENTO:

Provincia: GUAYAS Cantón: DURAN Parroquia: ELOY ALFARO (DURAN) Calle: AV. PRINCIPAL Número: S/N Referencia:
DIAGONAL AL LICEO MAHARISHI Canchero. VIA DURAN - BOLICHE Kilómetro. 5.5 Telefono Trabajo: 042804404 Fax: 042812861
Email: accounting@ecofrut.com Apartado Postal: 09062294

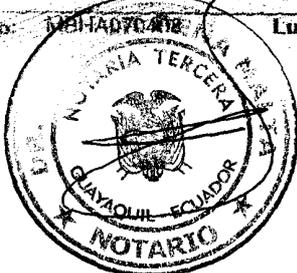


Hernández Alvarado María Belén
DELEGADO DEL R.U.C.
Servicio de Rentas Internas
RIPRMI ANP


FIRMA DEL CONTRIBUYENTE


SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Usuario: **10114070418** Lugar de emisión: GUAYAQUIL JAV. FRANCISCO Fecha y hora: 11/01/2012 09:48:44



REPÚBLICA DEL ECUADOR

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
REGISTRO DE SOCIEDADES

SOCIOS O ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA

Expediente: 70123

Usuario: oscarl

Nombre: ECOFRUT S.A.

DATOS DE LOS SOCIOS / ACCIONISTAS

CAPITAL SUSCRITO DE LA COMPAÑÍA (USD \$):						4.000,0000
NO.	IDENTIFICACIÓN	NOMBRE	NACIONALIDAD	TIPO INVERSIÓN	CAPITAL	INCAUTADO
1	0915561831	CASTAÑEDA MACIAS ESTELA MARGARITA	ECUADOR	NACIONAL	800,0000	
2	0906252002	CUCALON LEORO FRANCISCO GUILLERMO	ECUADOR	NACIONAL	3.200,0000	
TOTAL (USD \$):						4.000,0000

CAPITAL ACTUALIZADO A LA FECHA: 07/01/2012 12:03:05

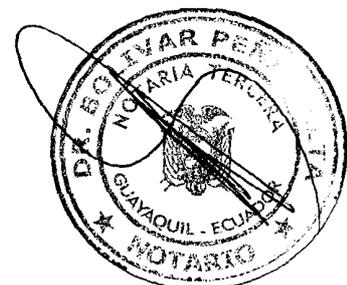
Ab. Oscar Leonidas Rodríguez Luque
DELEGADO DEL INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

FECHA DE EMISIÓN: 28/02/2012 11:10:13

Se deja constancia que, la presente nómina de accionistas otorgada por el Registro de Sociedades de la Superintendencia de Compañías, se efectúa teniendo en cuenta lo prescrito en los artículos 18 y 21 de la Ley de Compañías, que no extingue ni genera derechos respecto de la titularidad de las acciones ya que, en el Art. 187, en concordancia con los artículos 188 y 189 del mismo cuerpo legal, "se considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en el libro de Acciones y Accionistas". De lo expresado se infiere que, es de exclusiva responsabilidad de los representantes legales de las compañías anónimas con el acto de registro en los libros, antedichos formalizar las transferencias de acciones de las mismas.

En tal virtud esta Institución de control societario no asume respecto de la veracidad y legalidad de las transferencias de acciones de las compañías, responsabilidad alguna y deja a salvo las variaciones que sobre la propiedad de las mismas puedan ocurrir en el futuro, pues acorde con lo prescrito en el Art. 256 de la Ley de Compañías, ordinal 3°, los administradores de las compañías son solidariamente responsables para con la compañía y terceros: "De la existencia y exactitud de los libros de la compañía". Exactitud que pueda ser verificada por la Superintendencia de Compañías, en armonía con lo dispuesto en el Art. 440 de la Ley en materia.

ADVERTENCIA: CUALQUIER ALTERACIÓN AL TEXTO DEL PRESENTE DOCUMENTO COMO SUPRESIONES, AÑADIDURAS, ABREVIATURAS, BORRONES O TESTADURAS, ETC. LO INVALIDAN.



COMPAÑÍA ECOFRUT S.A.
Km. 5 ½ Vía Durán - Boliche
R.U.C.: 0991291377001
Teléfono: 2-804404
Eloy Alfaro - Durán ECUADOR

CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social y en el Artículo 236 de la Ley de Compañías, convoco a los señores Accionistas; al señor Comisario de la Compañía, a la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionista, la misma que se celebrará el día 09 de Abril del 2012, a las 09h00, en la Sede Social de la Compañía ubicada en el Km. 5 ½ Vía Durán - Boliche, con el objeto de conocer y resolver sobre los puntos siguientes:

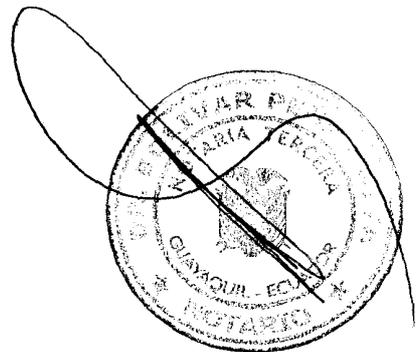
1.- Dejar sin efecto lo Resuelto en la Sesión de Junta General Extraordinaria del 25 de Marzo del 2011 y lo Resuelto en la Sesión de Junta General Extraordinaria del 23 de Febrero del 2012; únicamente en lo que a la Reforma del Estatuto Social, se refiere, quedando lo demás tal como constan en la respectivas Convocatorias.

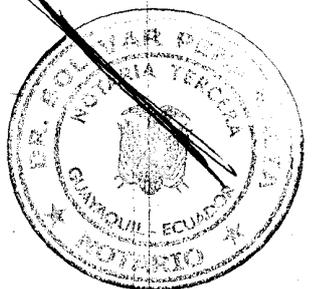
2.- Conocer y Resolver sobre la Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía Ecofrut S.A., actualizándola y armonizándola con el vigente articulado de la Ley de Compañías.



Gladys M. Cucalón Leoro
PRESIDENTA CIA. ECOFRUT S.A.

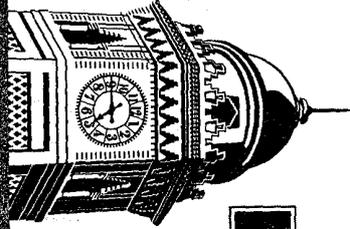
Eloy Alfaro - Duran 30 de Marzo del 2012





EL TELÉGRAFO

DECANO DE LA PRENSA NACIONAL



45 AÑOS

VIERNES 30 MARZO 2012

www.eltelegrafo.com.ec

EDICIÓN FINAL - 36 Páginas - N° 46.365 - Ecuador

Eloy Alfaro - Durán 30 de Marzo del 2012 (90655)

Gladys M. Cuañán Leoro S.A.
PRESIDENTA CIA. ECOFRUT S.A.

2- Conocer y Resolver sobre la Reforma Integral del Estatuto Social de la Compañía Ecofrut S.A., actualizándola y armonizándola con el vigente articulado de la Ley de Compañías.

1- Dejar sin efecto lo Resuelto en la Sesión de Junta General Extraordinaria del 25 de Marzo del 2011 y lo Resuelto en la Sesión de Junta General Extraordinaria del 23 de Febrero del 2012; únicamente en lo que a la Reforma del Estatuto Social, se refiere, quedando lo demás tal como constan en la respectivas Convocatorias.

De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Social y en el Artículo 236 de la Ley de Compañías, convoco a los señores Accionistas; al señor Comisario de la Compañía, a la Sesión de Junta General Extraordinaria de Accionistas, a las 09h00, en la misma que se celebrará el día 09 de Abril del 2012, a las 09h00, en la Sede Social de la Compañía ubicada en el Km. 5 1/2 Via Durán - Boliche, con el objeto de conocer y resolver sobre los puntos siguientes:

CONVOCATORIA

COMPANIA ECOFRUT S.A.
Km. 5 1/2 Via Durán - Boliche
R.U.C.: 099129137001
Teléfono: 2-804404
Eloy Alfaro - Durán ECUADOR

otorgante quien la aprueba en todas sus parte se afirma, ratifica y firma en
unidad de acto, conmigo el Notario. Que de todo lo cual Doy Fe.-

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



Cía. ECOFRUT S.A.
R.U.C. # 0991291377001 .

f.)
ING. FRANCISCO GUILLERMO CUCALÓN LEORO
(En su calidad de Gerente General y Representante Legal)
C.D.C. # 090625200-2
C.V. # 046-0002.

EL NOTARIO

ESPACIO

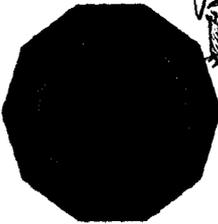
EN

BLANCO



SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTE CUARTO TESTIMONIO DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE REFORMA INTEGRAL DE ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ECOFRUT S.A. REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL SEÑOR INGENIERO FRANCISCO GUILLERMO CUCALÓN LEORO EN SU CALIDAD DE GERENTE GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL, CON VEINTITRÉS FOJAS ÚTILES QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL DIECISÉIS DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, DE TODO LO CUAL DOY FE.

Dr. Bolívar Peña Malta, MSc.
NOTARIO TERCERO DEL
CANTÓN



**ESPACIO
EN
BLANCO**

NOTARIA
TERCERA



DEL CANTON
GUAYAQUIL
DR. BOLIVAR
PEÑA MALTA



RAZON: DOY FE QUE EN ESTA FECHA HE TOMADO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ CORRESPONDIENTE DE FECHA TRECE DE ABRIL DEL DOS MIL DOCE, EN CUMPLIMIENTO A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO SEGUNDO DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO SC-IJ-DJC-G-12-0003889 DE FECHA: GUAYAQUIL, VEINTITRÉS DE JULIO DEL DOS MIL DOCE, DEL INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL, ABOGADO VICTOR ANCHUNDIA PLACES, EN LA QUE APRUEBA: LA REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA ECOFRUT S.A. CONSTANTE EN LA ANTES REFERIDA ESCRITURA, POR SER PROCEDENTE DE ACUERDO AL INFORME FAVORABLE CONTENIDO EN EL MEMORANDO NÚMERO SC-IJ-DJC-G-12-0723 DE DIECIOCHO DE JULIO DE DOS MIL DOCE, EMITIDO POR EL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS, Y EN VIRTUD DE LO DISPUESTO EN EL ARTICULO TREINTA Y TRES DE LA LEY DE COMPAÑIAS . GUAYAQUIL, VEINTICUATRO DE JULIO DEL DOS MIL DOCE.



Dr. Bolívar Peña Malta, MSc.
NOTARIO TERCERO DEL
CANTÓN GUAYAQUIL



REPERTORIO No: 5223
FECHA: 24 JUL 2012
LA ANOTACION EN REPERTORIO NO SIGNIFICA INSCRIPCIO

siguiente(s) acto(s): 1.- Con fecha Cuatro de Septiembre del Dos Mil Doce queda inscrita la REFORMA DEL ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA ECOFRUT S.A. junto con la Resolución N° SC-IJ-DJC-G-12-0003889] de fecha Veintitres de Julio de Dos Mil Doce dictada por el Intendente de Compañías de Guayaquil Abogado Victor Anchundia Places, en el Registro MERCANTIL INDUSTRIAL de fojas 851 a 908 con el número de inscripción 23. EL REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DURÁN

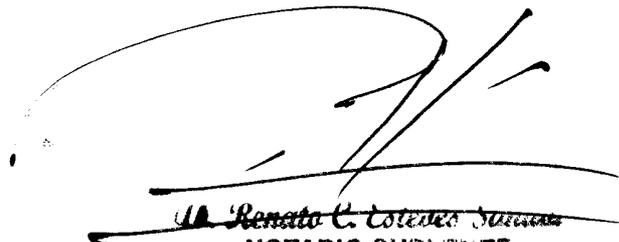


Ab. Roberto Saavedra Cruz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL
DEL CANTÓN DURÁN (E)

ESPACIO
EN
BLANCO

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y
al margen de la matriz de la escritura publica
del veinte y ocho de marzo de mil novecientos
noventa y cuatro, tome nota de la resolucio[n] de
fecha veinte y tres de julio del dos mil doce,
numero SC-IJ-DJC-G-12-0003339, emitida por el
señor Abogado Victor Anchundia Places, Intenden-
te de Compañias de Guayaquil; por la que se
aprueba la reforma del estatuto de la compa[ñ]ia
ECOFRUT S.A..- Doy Fe.-
Guayaquil, 7 de Septiembre del 2012.




Ab. Renato C. Esteves S.
**NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL**

